

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000017-2021-JN/ONPE

Lima, 28 de Enero del 2021

VISTOS: El Memorando Múltiple N° 000005-2021-GG/ONPE de la Gerencia General, el Informe N° 000008-2021-GCPH/ONPE; así como, el Informe N° 000038-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con los literales c) y u) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ROF de la ONPE), aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, la Jefatura Nacional ejerce la representación legal de la Entidad en todos sus actos; además, tiene la atribución de delegar las facultades administrativas y/o legales que sean procedentes, de acuerdo a las leyes y disposiciones vigentes;

De acuerdo a lo expuesto, con la Resolución Jefatural N° 000006-2020-JN/ONPE se delegó facultades a la Gerencia General en materia de contratación y materia presupuestaria, de acuerdo a las leyes de la materia; así como se delegó facultades a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano;

A fin de continuar con las delegaciones contenidas en la resolución mencionada en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 00003-2021-JN/ONPE, de fecha 06 de enero de 2021, a fin de otorgar las mismas para el año fiscal 2021;

En ese contexto, por medio del Memorando Múltiple N° 000005-2021-GG/ONPE, la Gerencia General le solicita a las Gerencias, comprendidas en la Resolución Jefatural N° 000006-2020-JN/ONPE, evaluar las facultades delegadas con el objetivo que se proceda a ratificar y/o modificar, para el periodo 2021; en este sentido, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano solicitó considerar la delegación de facultades adicionales mediante el Informe N° 000008-2021-GCPH/ONPE;

De acuerdo a lo expuesto, la delegación de facultades adicionales está referida a materia laboral: inspección laboral, relaciones colectivas de trabajo (Licencias sindicales), acciones administrativas ante SERVIR en la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, suscripción de convenios en el ámbito de su competencia, acciones administrativas en el ámbito del régimen pensionario y para conformar el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE y del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ONPE, de acuerdo a las Resoluciones Jefaturales N° 000135-2019-JN/ONPE sobre designación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la ONPE por el período 2019-2021 y N° 000329-2020-JN/ONPE relativo a la reconfiguración del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE-ONPE para el período enero 2020 a diciembre 2021;

Es oportuno señalar que la delegación de facultades adicionales solicitadas, se encuentran relacionadas al ámbito de la competencia de la Gerencia Corporativa de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YMSFEMQ



Potencial Humano, conforme a las funciones contenidas en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Asimismo, cabe señalar que el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisándose en su artículo 79 que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado; asimismo, cabe precisar, que el numeral 78.2 del artículo 78 mencionado, señala como indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia;

En ese sentido, se debe tener presente que, el artículo 81 de la norma acotada anteriormente, establece que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados el acto que lo origina;

En virtud de lo expuesto, con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica, garantizar la celeridad de los procedimientos, y de acuerdo a las funciones previstas en el ROF de la Entidad, resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que apruebe la delegación de las facultades antes detalladas, conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano;

De conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en la **Gerencia Corporativa de Potencial Humano** las facultades de:

- 1) Ejercer representación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y/o Seguro Social de Salud- ESSALUD, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales.
- 2) Conceder licencia sindical a las representaciones a nivel nacional y a los sindicatos de la ONPE.
- 3) Remitir información a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.2.4 de los “Lineamientos para el otorgamiento de opinión técnica sobre necesidad de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el ámbito del sistema administrativo de gestión de recursos humanos”, aprobados con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000118-2020-SERVIR-PE.
- 4) Suscribir, modificar y dejar sin efecto los convenios de prácticas profesionales y pre profesionales.



- 5) Designar la conformación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE y del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ONPE.
- 6) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia de personal.
- 7) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas que involucren las funciones de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo Segundo. – Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Año Fiscal 2021.

Artículo Tercero.– Publicar la presente resolución en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese,

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

